



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096
Email: conceepuyen@gmail.com

RESOLUCIÓN N°32/2017 -Compensaciones Presupuestarias marzo 2017 -

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Resolución N°108/2017 M.E., y;

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto asignado a la Municipalidad de Epuyen, mediante Ordenanza N° 1136/2016 HCD, fue prorrogado conforme al Artículo N°38 de la Ley de Corporaciones Municipales;

Que los artículos 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N° 1136/2016 HCD, establece que el presupuesto asignado a la Municipalidad de Epuyen, reglamenta sobre la forma, oportunidad e intervención del HCD en las modificaciones presupuestarias a realizar en el Año 2017;

Que en la Resolución del Visto, constan las modificaciones y compensaciones del mes de marzo 2017, correspondientes a realizar en el mencionado presupuesto;

Que es facultad de este cuerpo legislativo ratificar o rectificar la normativa Vista;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En Uso de sus facultades constitucionales

RESUELVE

Artículo 1°.- Ratificar en general, la Resolución N°108/2017 M.E., según detalle obrante como Anexo de la presente, reservándose el análisis e investigación debida, en particular de la misma. –

Artículo 2.- Regístrese, Comuníquese, y cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-


Juan
Sec HCD




Jorge Caprano
Presidente HCD
Municipalidad de Epuyen

14/3

**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
PROVINCIA DEL CHUBUT**

VISTO:

La Ley XVI N°46 (Ex. 3098) de Corporaciones Municipales.-
La Ordenanza N°1136/2016.- Promulga Presupuesto 2016.-
La Resolución Nro. 009/17 (a).- Reconducción Presupuesto 2016.-
El Convenio de Cooperación con el Instituto Nacional del Teatro.-
El Convenio con DGOP – Aporte Red de Agua Potable.-
El Convenio Con el Ministerio del Interior y O. Publicas de Nación.-
El superávit registrado en partida de ingresos y gastos del presente ejercicio.-
y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 4°, 5°y 6°, de la Ordenanza N°1136/2016, que establece el presupuesto asignado a la Municipalidad de EPUYEN, reglamentan sobre la forma, oportunidad e intervención del HCD en las Modificaciones Presupuestarias a realizar en el Año 2016.-

Que como consecuencia del convenio de cooperación con el Ministerio del Interior y Obras Publicas de la Nación, el citado organismo ha enviado la suma de \$ 149.849,00 (pesos ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve) para adquisición de Equipamiento / Mobiliario.-

Que como consecuencia del convenio de cooperación con el Instituto Nacional del Teatro, el citado organismo ha enviado la suma de \$ 136.984,00 (pesos ciento treinta y seis mil novecientos ochenta y cuatro) para adquisición de Equipamiento / Mobiliario.-

Que como consecuencia del Convenio suscripto con DGOP, el citado organismo se compromete a enviar la suma de \$ 10.833,33 en forma mensual por el lapso de un año.-

Que se ha registrado superávit recaudatorio en la partida A.02.03. Tasas Atrasadas por \$ 14.441,46; A.04.02. Cobro Acceso Pto Bonito \$ 31.511,44; y en la partida A.01. Venta de Activo Fijo – Lotes por \$ 247.346,33, así como también se ha podido recalcular con mejor grado de certeza la proyección de estas partidas para el resto del periodo.-

Que mediante el financiamiento otorgado por la Ley VII Nro. 72 se ha acordado la realización de las obras de 2da. Etapa de Pavimento Los Halcones y Construcción de Parador de Ómnibus, previendo un ingreso para el presente ejercicio de aproximadamente 9,2 millones de pesos, en virtud a que se ha presupuestado la 2da. Etapa de Pavimento Los Halcones por \$ 4.662.995,79, y la obra de Construcción de Parador de Ómnibus por \$ 794.857,35, es preciso ajustar esta última a los valores de ingresos previstos por \$ 3.742.146,86.-

Que la Municipalidad de Epuyen, en atención a su condición de Agente de Retención del Impuesto de Sellos para la Dirección General de Rentas de la Provincia de Chubut, y con el fin de darle celeridad y practicidad a la gestión del cobro del mismo, siempre en contacto con la Dirección de Recaudación de esta entidad, ha modificado su sistema informático, procediendo a retener el impuesto en el momento del pago del mismo, provocando de esta forma a que "ingresen" Fondos de Terceros a las cuentas municipales, para luego transferirlos de la misma emitiendo una salida bancaria documentada, situación que provoca la necesidad de hacer modificaciones concurrentes al presupuesto.

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE DE EPUYEN
Don. ANTONIO F. REATO
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

Artículo 1º) CREAM e INCREMENTAR en la suma de \$ 149.849,00 la partida de Recursos C.02. Convenio Marco de Cooperacion Ministerio del Interior y Obras Publicas, compensando el presupuesto de Gastos mediante el incremento en idetico importe de la partida 10.04. Nacion Secretaria de asuntos Municipales- Equipamiento.-

Artículo 2º) CREAM e INCREMENTAR en la suma de \$ 136.984,00 la partida de Recursos C.03. Convenio Marco de Coperacion con el Instituto Nacional del Teatro, compensando el presupuesto de Gastos mediante el incremento en idetico importe de la partida 10.05. Secretaria de Cultura Instituto Nacional del teatro-Equipamiento.-



Artículo 3º) CREAM e INCREMENTAR en la suma de \$ 130.000,00 (pesos ciento treinta mil) la partida de Recursos B.04.03. Direccion de Servicios Publicos - Aporte Red de Agua Potable, compensando el presupuesto de gastos mediante el incremento en identico importe de la partida 03.08. Servicios - Otros Servicios.-

Artículo 4º) INCREMENTAR en la suma de \$ 3.742.146,86 (tres millones setecientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y seis con 86/00) la partida de Recursos C.1.25. Construcción Parador de Ómnibus, compensando el presupuesto de Gastos mediante el incremento en idéntico importe de la partida 11.01.25. Construcción Parador de Ómnibus.-

Artículo 5º) INCREMENTAR en los importes que para cada caso se indican las partidas que se detallan a continuacion:

- A.02.03. Tasas Atrasadas por \$ 30.000,00;
- A.04.02. Cobro Acceso Puerto Bonito \$ 50.000,00
- A.01. Venta de Activo Fijo - Lotes por \$ 300.000,00
- Total \$ 380.000,00

Compensando el presupuesto de Gastos mediante el incremento de gastos en identico importe de la partida 09.01. Credito Adicional para financiar erogaciones corrientes - A compensar otras partidas.-

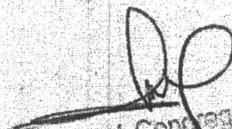
Artículo 6º) TRASLADAR la suma de \$ 142.217,35 (pesos ciento cuarenta y dos mil doscientos diecisiete con 35/00) de la partida 09.01. Credito Adicional para finciar erog corrientes a la partida 08.05. Subsidios MAGByP la cual debera Crearse e Incrementarse en el citado importe.-

Artículo 7º) TRASLADAR la suma de \$ 67,00 (pesos sesenta y siete con 00/100) de la partida 09.01. Credito Adicional para finciar erog corrientes a la partida 08.07. Subsidio Secretaria de Bosques, la cual debera Incrementarse en el citado importe.-

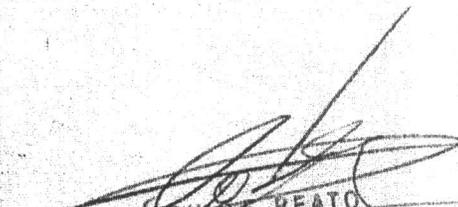
Artículo 8º) INCREMENTAR en la suma de \$ 5.693,66 la partida de recursos A.05.02. Fondos de Terceros en custodia, compensando el presupuesto de gastos mediante el incremento en identico importe de la partida 08.04. Retenciones impuesto de Sellos.-

Artículo 9º) De Forma.-

Resolución Municipal Nro. 84/2017.-
Epuyén, 31/03/2017.-


Jorge José Condegado
Secretario de Obras
Publicas y Participativas
Epuyén - Chubut




ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut



REPUBLICA ARGENTINA
 PROVINCIA DEL CHUBUT
 Municipalidad de Epuyén
 tel. 02945-499040

Compensaciones - Marzo 2017

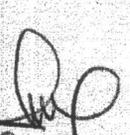
Anexo I

Incrementos

C.03-Nacion Secretaria de asuntos Municipales Equipamie	\$ 149,849.00	10.04-Nacion Secretaria de asuntos Municipales	\$ 149,849.00	\$ -
C.04-Secretaria de Cultura Instituto Nac. del teatro-Equipa	\$ 136,984.00	10.05-Secretaria de Cultura Instituto Nac. Del te	\$ 136,984.00	\$ -
C.01.25-Construccion Parador de Omnibus	\$ 3,742,146.86	11.01.25-Construccion Parador de Omnibus	\$ 3,742,146.86	\$ -
B.04.03-Direccion de Servicios Publicos-Aporte Red de Ag	\$ 130,000.00	03.08-Otros Servicios	\$ 130,000.00	\$ -
A.02.03-Tasas Atrasadas	\$ 30,000.00			
A.04.02-Cobro Acceso Pto. Bonito	\$ 50,000.00	09.01-Credito Adic. P/Financ. Erogaciones Ctes.	\$ 380,000.00	\$ -
A.01-Venta Activo Fijo-Lotes	\$ 300,000.00			
A.05.02-Fondos de terceros en custodia	\$ 5,693.66	08.02-Retenciones Impuesto de Sellos	\$ 5,693.66	\$ -

Compensaciones de saldos

<u>aumento</u>		<u>disminucion</u>		
08.05-Subsidio MAGByP	\$ 142,217.35	09.01-Credito Adic. P/Financ. Erogaciones Ctes.	\$ 142,217.35	\$ -
08.07-Subsidio Secretaria de Bosques	\$ 67.00	09.01-Credito Adic. P/Financ. Erogaciones Ctes.	\$ 67.00	\$ -


 Jorge José Congregado
 Secretario de Obras
 Publicas y Particulares
 Epuyén - Chubut




 ANTONIO F. REATO
 Intendente Municipal
 Epuyén - Chubut



Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

"2012 AGO de 10:05:19 a. Director: MANUEL BELGRANO"	
SECRETARIA DE CULTURA INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO MESA DE ENTRADAS	
ENTRÓ JUN 2012	SALÍO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Entre el **LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN** Representado en este acto por el Intendente Sr. Antonio REATO con DNI N°12.795.116 con domicilio en Av. Los Cóndores 1824 de la Ciudad de EpuYén en adelante el **GOBIERNO**, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante, "I.N.T", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. GUILLERMO GUSTAVO PARODI, DNI N° 20.183.328, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País**-----

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo -si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

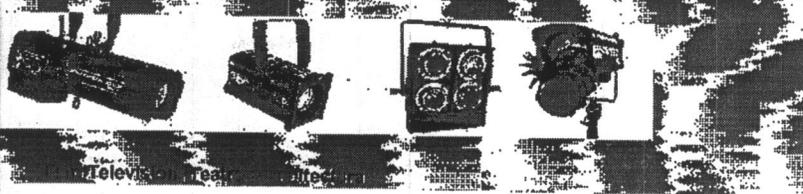
SEXTA: Las partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá a partir del 18 de Agosto del año 2012 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de junio del año 2012.

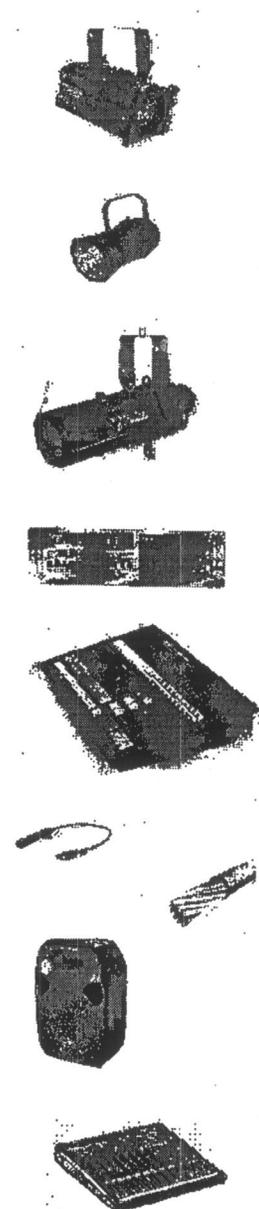
ALFREDO ALBERTO GÓMEZ
REPRESENTANTE PROVINCIAL CHUBUT
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

GUILLERMO GUSTAVO PARODI
DIRECTOR EJECUTIVO



CLIENTE	CONTACTO	FECHA	TELEFONOS
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN, Organismo Público	Carla Olivet Directora de Cultura	21-abr	02945-499248
Dirección EPUYEN, Pcia de CHUBUT	02945 499248	MAIL culturaepuyen@gmail.com	

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNITARIO	SUB-TOTAL
1	Spots PC 1kw. Provisto con portafiltro, lente plano convexa 150 mm, grampa para suspender en caños de hasta 2" Ø y lámpara halógena 1000w 220 v GX 9,5. Modelo 50-29, marca DEXEL.	6	\$ 3.561,00	\$ 21.486,00
2	PAR64 1000w 230v. Incluye grampa para suspender luminaria, portafiltro y lámpara PAR 1000w 230v. Marca DEXEL.	8	\$ 1.825,00	\$ 14.600,00
3	Elipsoidal Zoom variable de 25 a 50 grados. Spot provisto con 4 (cuatro) marginadores, portafiltro, portapatterns, lámpara GKV 600w y grampa para suspender en caños de hasta 2". Modelo 50-17, marca DEXEL.	4	\$ 7.638,00	\$ 30.544,00
4	Dimmerpack. 12 (doce) atenuadores de capacidad máxima 3,5 kw por canal. Señal digital DMX. Filtros profesionales para evitar interferencias en equipos de audio y de video. Modelo Prodigy 1220, DEXEL.	1	\$ 20.896,00	\$ 20.896,00
5	Consola de iluminación. 24 canales. Señal digital DMX, 14 submasters y master general. Bumps por canal. Hasta 28 memorias de escenas. Modelo A24, marca CODE.	1	\$ 18.080,00	\$ 18.080,00
6	Cable señal DMX para control digital entre Dimmerpack/consola. Largo; 10 mts. Conectores XLR3/XLR3.	1	\$ 580,00	\$ 580,00
7	Cable multipolar. Cable flexible 19x1,5 mm. para alimentación eléctrica, marca Pettorossi.	30	\$ 113,00	\$ 3.390,00
8	Cajas de sonido, activa. Potencia; 300 watts RMS, baffle 12". 2 vías, conectores XLR. Incluye mezclador de 2 canales con entradas y salidas balanceadas + ecualizador. Modelo TITAN 12D, marca Waffordale.	2	\$ 8.254,00	\$ 16.508,00
9	Consola de sonido. 12 canales, entrada USB para computador. Efectos de sonido. Modelo Pro Fx12V2, marca MACKIE	1	\$ 11.912,00	\$ 11.912,00
				\$ 137.896,00



PRECIOS, EN PESOS INCLUYENDO IVA (a CONSUMIDOR FINAL)
 FORMA DE PAGO; Giro anticipado al despacho.-
 FLETE; NO INCLUIDO.-
 TIEMPO DE ENTREGA; 10 días, luego de recibir Orden de compra.-

DANIEL RUIZ DIAZ
 DEXEL SRL



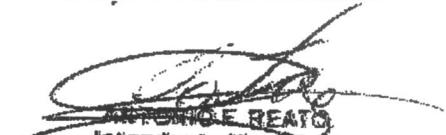
**ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA SALA DE TEATRO DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN Y EL
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**

Entre la Sala de Teatro de la Municipalidad de Epuayén, de la Ciudad de Epuayén, Provincia de Chubut, representada en este acto por el Intendente, Antonio Fiorindo Reato, D.N.I. Nº 12.795.116, con domicilio legal en calle Avenida los Cóndores 1824 y, de la Ciudad de Epuayén, en adelante "El Organismo", por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, representado en este acto por el Señor Marcelo Pablo ALLASINO ZABALA DNI Nº 20.567.020, en su carácter de *Director Ejecutivo* y representante legal de dicha entidad en virtud de lo preceptuado por el Art. 16 de la Ley 24.800, con domicilio en la Avenida Santa Fe 1243, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "El Instituto", por la otra y,

CONSIDERANDO:

- Que "El Organismo" está generando oportunidades de sustentabilidad y desarrollo para la cultura local.
- Que la Sala de Teatro de la Municipalidad de Epuayén cuenta con un "Programa de desarrollo teatral", cuyo objetivo principal es ofrecer posibilidades de formación, producción, experimentación y creación en todas las áreas de las artes escénicas, a través de un espacio abierto a toda la comunidad.
- Que "El Instituto", promueve el desarrollo de la actividad teatral independiente a través del otorgamiento de subsidios y/o aportes para la creación, sostenimiento y equipamiento de espacios destinados a la actividad teatral.
- Que dicha Ley propone elaborar, concentrar, coordinar y coadyuvar en la ejecución de las actividades teatrales de las diversas jurisdicciones, propugnando formas participativas y descentralizadas en la formulación y aplicación de las mismas, respetando las particularidades locales y regionales y la transparencia de los procesos y procedimientos de ejecución (artículo 14 c); coordinar con las distintas jurisdicciones la planificación y desarrollo de las actividades teatrales de carácter oficial (artículo 14 d)
- Que "El Organismo" y "El Instituto", vienen trabajando mancomunadamente en tareas de promoción y desarrollo de la actividad teatral independiente, y que la Sala de Teatro de la Municipalidad de Epuayén es el espacio que alberga las actividades programadas a tal fin.
- Que por ello,

ACUERDAN celebrar el presente ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION sujeto a las siguientes cláusulas:


ANTONIO FIORINDO REATO
Intendente Municipal
Epuayén Chubut



PRIMERA: "El Instituto" se compromete a aportar a "El Organismo" la suma de \$ 136.984,00.- (pesos ciento treinta y seis mil novecientos ochenta y cuatro), que serán destinados en forma exclusiva a la compra de equipamiento, según el siguiente detalle:
Item 1: Spots PC 1kw. , **Item 2:** PAR64 1000w 230 v., **Item 3:** Elipsoidal Zoom variable de 25 a 50 grados, **Item 4:** Dimmerpack, **Item 5:** Consola de iluminación. 24 canales. , **Item 6:** Cable señal DMX, **Item 7:** Cable multipolar, **Item 8:** Cajas de sonido, activa., **Item 9:** Consola de sonido.-

"El Instituto" se obliga a ingresar en tiempo y forma el aporte mencionado, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente Oficial Nº 202606, a nombre de Municipalidad de Epuyen CUIT Nº 30670334615, Banco del Chubut, Sucursal El Hoyo, CBU 0830016405002026060050.-

SEGUNDA: "El Organismo" acepta, que la sala de teatro cumplirá, por un mínimo de 10 (diez) años, con los siguientes requisitos, establecidos en la Ley Nº 24.800, que rigen el funcionamiento de salas teatrales independientes, espacios teatrales no convencionales y espacios teatrales de experimentación:

- a. Que cubran anualmente una programación de, por lo menos, OCHO (8) meses en total y con un mínimo de DOS (2) funciones semanales, en los días viernes, sábado, domingo o feriado en horarios centrales. "El Instituto" se reserva la facultad de revisar estas condiciones, previa solicitud fundada emitida por el representante regional respectivo.
- b. Compromiso de que las compañías o grupos de teatro independiente que realicen funciones en dichas salas y espacios, participen como mínimo de un SETENTA POR CIENTO (70%) en los ingresos netos de boletería, entendiéndose por ellos el resultado de deducir de los ingresos brutos, los derechos autorales y los impuestos que pudieren gravar directamente a las localidades.
- c. Compromiso de no cobrar a las compañías o grupos de teatro independiente que se contraten para actuar, sumas de dinero por ningún otro concepto, limitándose a percibir, exclusivamente, el porcentaje pactado sobre la recaudación neta de boletería, en los términos del inciso anterior.
- d. Que cuenten con una infraestructura básica en cuanto a equipamiento técnico y de personal y se ajusten a las disposiciones de las ordenanzas y leyes vigentes en cada jurisdicción.

TERCERA: "El Organismo" recibirá el aporte económico mencionado en la cláusula PRIMERA con cargo de oportuna rendición de cuentas de los insumos que se especifiquen en el presupuesto. La misma se perfeccionará dentro del plazo de ciento veinte (120) días de efectuada la transferencia bancaria o de concretada la adquisición del equipamiento, lo que ocurra primero, mediante la presentación de un recibo oficial y las correspondientes copias autenticadas por autoridad competente de las facturas que acrediten el gasto realizado.

CUARTA: En caso de incumplimiento por parte de "El Organismo" a las obligaciones contraídas en el presente, ésta deberá reintegrar a "El Instituto" la suma aportada, con más los intereses legales correspondientes desde el incumplimiento hasta el efectivo pago;


MUNICIPALIDAD DEL TEATRO
Municipalidad Municipal
Epuyen Chubut



o en su defecto reintegrar el equipamiento adquirido con dicha suma, en perfecto estado de uso y conservación, y/o los comprobantes de compra del material, incluidos al momento de la rendición de la suma aportada.

QUINTA: En caso que "El Organismo" no pueda hacer más uso de la Sala de Teatro de la Municipalidad de Epuyen, "El Organismo" propone y "El Instituto" acepta que dicho equipamiento deberá reasignarse en un espacio de similares características, en las mismas condiciones de uso establecidas en el presente Anexo, en especial en la cláusula SEGUNDA, a exclusiva cuenta de "El Organismo" y previa aceptación por parte del Consejo de Dirección del INT.

SEXTA: "El Organismo" acepta, incluir a partir del día de la fecha, en toda papelería, folletero u otro medio de promoción y/o difusión gráfica, audiovisual o de cualquier otro tipo, la frase "Esta sala cuenta con el apoyo del Instituto Nacional del Teatro"

SEPTIMA: Cualquier divergencia emergente de la aplicación y/o interpretación del presente, se resolverá mediante conciliación de las partes, amigablemente, teniendo en cuenta el carácter de cooperación que las anima. En caso en que esto no fuera posible, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVA: A todos los efectos legales del presente Anexo del Convenio Marco, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en los denunciados en el encabezamiento, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 29... días del mes de 12... de 2016.


ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyen Chabut



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Asuntos Municipales

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN
Y
EL MUNICIPIO DE EPUYEN
DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Entre la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA en adelante el "MINISTERIO", con domicilio legal en 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretaria, Ing. Aida AYALA, por una parte; y por la otra, el MUNICIPIO DE EPUYEN, Provincia de Chubut, representado por su Intendente, Sr. Antonio Florindo REATO, con domicilio en calle Los Cóndores S/N, Municipio de Epuyen, en adelante el "MUNICIPIO", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ANTECEDENTES

Que el Decreto N° 212/2015 establece que la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES es la encargada de entender en las cuestiones locales y en la asistencia técnica a los municipios para la modernización de los sistemas administrativos y el fortalecimiento de la gestión.

CONVE-2016-03933760-APN-SECAM#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Asuntos Municipales

Que asimismo, dicha norma establece que la mencionada SECRETARÍA debe colaborar en el mejoramiento de la calidad de los servicios comunitarios y el desarrollo económico y social.

Que la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES, tiene como objetivo la modernización del sector público municipal, posibilitando que los Gobiernos Locales puedan brindar una gestión de calidad que permita estrechar lazos con la comunidad.

Que el Gobierno Local viene realizando esfuerzos para continuar en la senda de la modernización ligada al sector institucional y procurando resolver los problemas de la gente de manera ágil.

Que para continuar con la implementación de estas políticas públicas, ambas PARTES consideran que resulta de gran utilidad que el Gobierno Local cuente con todo lo necesario para modernizar su gestión lo que permitirá proveer a la comunidad de más y mejores servicios afianzándose así el desarrollo territorial y el progreso local.

En virtud de lo expuesto, ambas PARTES acuerdan:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO. El presente Convenio se encuadra en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos Nros. 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, y las Resoluciones del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Nros 58 – E del 23 de agosto de 2016, RESOL-2016-372-E-APN-MI del 21 de octubre de 2016 y 411 – E del 26 de Octubre de 2016.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL. El objeto general del presente convenio consiste en brindar al Gobierno Local asistencia técnica para su modernización, así como la

CONVE-2016-03933760-APN-SECAM#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Asuntos Municipales

transferencia de fondos para que adquiriera el equipamiento que se adjunta en el Anexo I destinadas a dichas áreas.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO. El "MUNICIPIO" se compromete a comprar los bienes detallados en el Anexo I de acuerdo a su normativa aplicable y su procedimiento de contratación, conforme reciba los fondos del "MINISTERIO".

En caso que la transferencia sea mayor al dinero efectivamente utilizado, el "MUNICIPIO" deberá reintegrar dichos fondos al Estado Nacional en el momento en que rinda cuentas. En caso que el monto transferido por el "MINISTERIO" sea menor al necesario para la adquisición de los productos comprometidos en el ANEXO I, el "MUNICIPIO" se hará cargo de la diferencia.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 411 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA se deja constancia expresa que la cuenta denunciada en el presente convenio y a la cual serán transferidos los fondos deberá encontrarse habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única. A su vez, ya sea que se trate de una cuenta bancaria ya existente o una nueva abierta especialmente para la ejecución del presente convenio, el "MUNICIPIO" se compromete a afectar su utilización en forma exclusiva para el presente proyecto.

El "MUNICIPIO" se obliga rendir cuentas al MINISTERIO conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007 y la Resolución N° 58 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución mencionada anteriormente se incorpora como Anexo II del presente convenio el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA CONVE-2016-03933760-APN-SECAM#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Asuntos Municipales

LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCION. Las obligaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente convenio tendrán un plazo de ejecución de SEIS (6) meses a partir de que se realice la acreditación de los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.

QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO. El "MINISTERIO" transferirá al "MUNICIPIO", para la implementación de la asistencia técnica objeto del presente Convenio, una única suma en moneda nacional de curso legal de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 149.849.-) que incluye todos los gastos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

Los importes mencionados serán transferidos al MUNICIPIO DE EPUYEN CUIT 30-67033461-5, Provincia de Epuyen a la Cuenta N° 2460012524 de la Sucursal N° 1695 del Banco de la Nación Argentina bajo el CBU N° 0110246020024600125246.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS. La Rendición de Cuentas será efectuada conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 58 – E/2016, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio. El municipio deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la misma.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTOS. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio por alguna de las partes faculta a la otra a dar por

CONVE-2016-03933760-APN-SECAM#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Asuntos Municipales

rescindido el convenio, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días transcurridos los cuales, la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento y sin perjuicio del derecho que le asiste a la parte cumplidora a reclamar por los daños y perjuicios como consecuencia del incumplimiento. La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación y/o resarcimiento alguno como tampoco recibir el precio pactado con posterioridad a la rescisión del Convenio.

OCTAVA: RESCISIÓN. Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, el MINISTERIO podrá rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión no dará derecho alguno al "MUNICIPIO" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. "LAS PARTES" dejan constancia que en ningún caso el "MINISTERIO" resultará responsable por los eventuales daños a los bienes, al personal y/o a terceros que pudieran producirse como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente convenio. En ese sentido, el "MINISTERIO" en ningún momento tendrá bajo su cuidado, guarda o custodia los bienes que adquiera el "MUNICIPIO", ni tendrá relación alguna con la instalación o la obra que ésta pudiera llevar a cabo como consecuencia de este acuerdo, ni tendrá la dirección de las actividades de modo alguno. Ello, sin perjuicio de la facultad de control y supervisión que le asiste en virtud de la transferencia que constituye el objeto del Convenio.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o

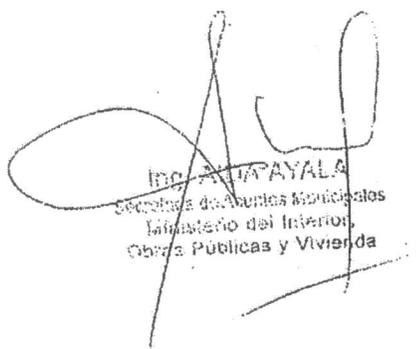
CONVE-2016-03933760-APN-SECAM#MI

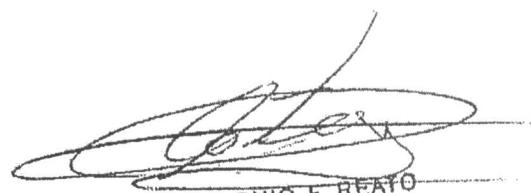


Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Asuntos Municipales

extrajudiciales de este convenio, mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de suscitarse algún inconveniente en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria para ambas, se someten voluntariamente a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (1) ejemplares de igual tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de NOV del año 2016.


INC. ANAYA
Secretaría de Asuntos Municipales
Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda


ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Asuntos Municipales

ANEXO I

Producto	Cantidad	Precio	Total
COMPUTADORAS COMPLETAS	4	\$ 10.389	\$ 41.556
IMPRESORAS	4	\$ 2.799	\$ 11.196
FOTOCOPIADORA	2	\$ 34.900	\$ 69.800
ESCRITORIOS	5	\$ 2.165	\$ 10.825
SILLAS OFICINA	8	\$ 999	\$ 7.992
BIBLIOTECAS	5	\$ 1.696	\$ 8.480
		Total	\$149.849


Lic. SDA AYALA
Secretaría de Asuntos Municipales
Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda


ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyón - Chubut

CONVE-2016-03933760-APN-SECAM#MI